



DECRETO EDIL N° 239/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 27 SEP 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por JUANA QUISPE POLO DE ROMERO Y MARTIN ROMERO MAMANI, mediante memorial de 08 de noviembre 2023, presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 148/2023, de 13 de septiembre de 2023; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 2931/23, de 13 de diciembre de 2023; Informe Legal Final "ETAPA 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 1745/24, de 26 de julio de 2024; Informe Técnico Final 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 11/2024, de 08 de agosto de 2024; Informe Técnico Conclusivo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE N° 1588/2024 de 06 de septiembre de 2024; e Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 1647/2024 de 17 de septiembre de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 148/2023 de 13 de septiembre de 2023, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO, N° 17/22, ubicado en zona Aranjuez Distrito Catastral N° 34, cuya superficie es de 4270,17m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 17/22 de propiedad de la señora **JUANA QUISPE POLO VDA. DE ROMERO**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado "**MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO**", signado como trámite N° 17/22; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.



Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2DA ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" N° 2931/23, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023, emitido por el Abg. Victor Jose Vacaflor Vera, PROFESIONAL ABOGADO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SMOT - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda:

"(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de "MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO N°17/22", que se encuentra ubicado en la Zona Aranjuez, Distrito Catastral 34, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art.54° Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 1745/24, de 26 de julio de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Martínez Vasquez, ABOGADA DE J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Carlos E. Barrios Vargas - JEFE J.A.U.R. - D.A.U.R. - G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 numeral 2., Etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Núm.8 inciso a), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO** con registro **N° 17/22 N°** ubicado en la Zona Aranjuez, Distrito Catastral N° 34, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 11/2024, de 08 de agosto de 2024, emitido por la Arq. Mariela Espada Quispe, ARQUITECTO DE LOTEAMIENTOS - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...)

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de los señores "MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO" N° 17/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°148/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023:

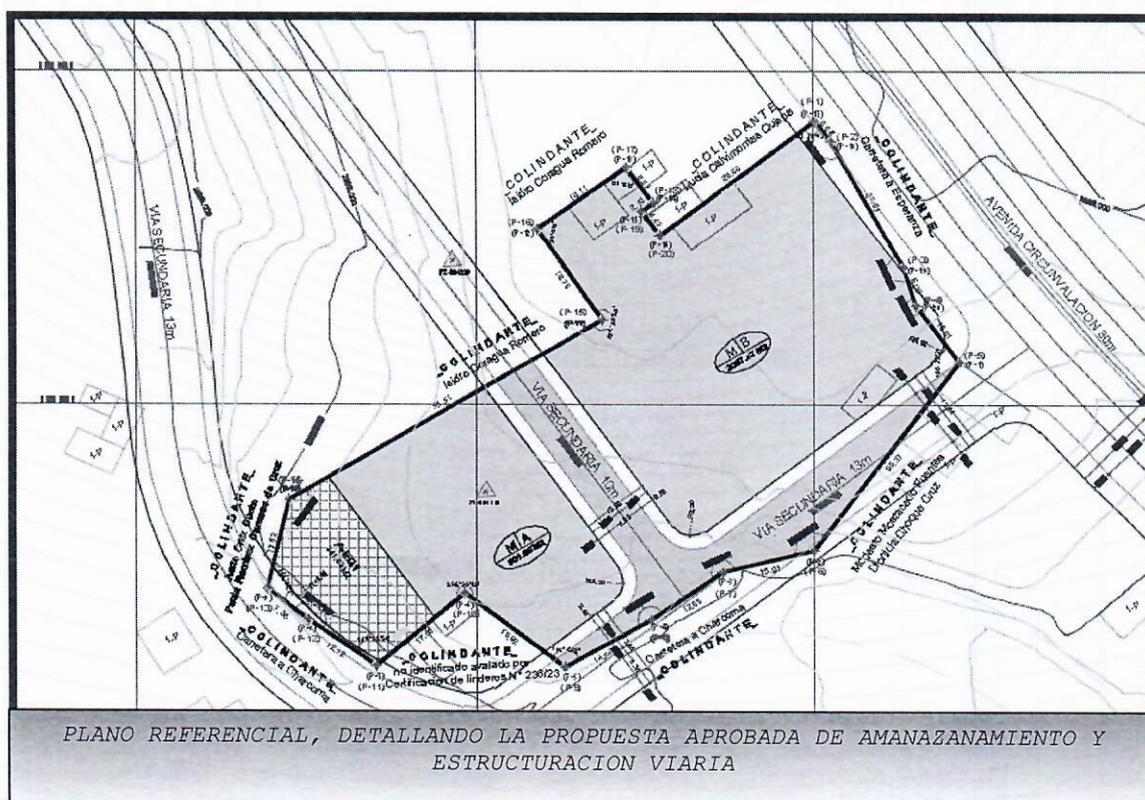


• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD	
RGMS_36	259385.09983	7891312.93437	19°03'24.69706"S	65°17'11.13623"W	2935.0343
RGSUC_08	257765.41460	7892724.13207	19°02'38.13155"S	65°18'05.87767"W	2942.7666
PT-004329	257996.5653	7890871.8117	19°03'38.44740"S	65°17'58.80575"W	2957.7924
PT-004330	258001.4489	7890837.1403	19°03'39.57662"S	65°17'58.65433"W	2957.7666

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

(CUADRO DE COORDENADAS DE POLIGONO SEGUN REGLAMENTO ART.82° INC. e)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE	NORTE
P-1	1-2	3.85	93°38'42"	258050.0114	7890892.6156
P-2	2-3	21.63	169°0'12"	258052.4952	7890889.6796
P-3	3-4	6.09	169°12'22"	258063.0600	7890870.8030
P-4	4-5	10.61	198°44'24"	258064.9850	7890865.0300
P-5	5-6	35.27	105°22'2"	258071.3990	7890856.5741
P-6	6-7	13.91	141°13'34"	258049.9520	7890828.5750
P-7	7-8	12.83	200°26'8"	258036.4420	7890825.2630
P-8	8-9	14.54	174°59'55"	258025.8280	7890818.0470
P-9	9-10	18.62	114°4'22"	258013.1340	7890810.9500
P-10	10-11	17.05	256°55'40"	257998.2125	7890822.0797
P-11	11-12	12.12	104°33'54"	257985.1885	7890811.0699
P-12	12-13	7.54	177°28'50"	257975.2909	7890818.0585
P-13	13-14	12.82	118°1'58"	257969.3250	7890822.6770
P-14	14-15	53.51	123°48'44"	257972.5134	7890835.9135
P-15	15-16	16.75	274°35'35"	258018.7314	7890862.8874
P-16	16-17	16.11	90°0'0"	258009.1573	7890876.6310
P-17	17-18	6.57	91°8'6"	258022.3769	7890885.8401
P-18	18-19	2.10	90°8'18"	258026.2402	7890880.5221
P-19	19-20	4.47	271°0'8"	258024.5475	7890879.2861
P-20	20-1	28.35	269°26'57"	258027.2489	7890875.7190





PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN TÉCNICA

Dentro de la valoración técnica se procede con la definición de lineamientos generales con respecto al amanzanamiento y estructuración viaria, para la identificación de las vías definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, además se verifican las características físico transformadas del predio en la que debe proyectar una estructura viaria del entorno inmediato y mediato, para tener continuidad respecto a jerarquías y ejes de vías establecidas en el **CAPÍTULO V art. 83°** del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas; la propuesta proyecta una zonificación con usos de suelo definidos.

Una vez realizada la valoración del proyecto con respecto a su entorno inmediato y mediato, considerando que el proyecto colinda con un producto urbano aprobado: al lado ESTE: **“ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2 A LA ESPERANZA- ANTENAS ACLO, aprobada MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 802/2021 en fecha 17 de diciembre de 2021**, conforme certifica el Informe de Mapoteca CITE N°1289/22 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por Tec.Claudia V. Guaman E. **TECNICO VI TRAMITES-DRT** con V°B° Tec. Julio Hernán Campos Paz **RESPONSABLE DE MAPOTECA-DRT.**, donde se hace evidente que el proyecto por sus características, condiciones y entorno inmediato se acomoda a la causal establecida en el numeral 3 del **Art.33° PORCENTAJE DE CESIÓN numeral 3)** que a letra indica: *...“Predios comprendidos entre 1000 y 5000 m2, colindantes directos a por lo menos un proyecto urbano aprobado, quedan exentos de la aplicación de la fórmula del presente reglamento y tendrán una cesión mínima del 30 % del área útil tomando en cuenta que estos ya se encuentran condicionados, que son superficies menores a una manzana, debiendo otorgarse continuidad a las vías ya aprobadas, completar áreas verdes y de equipamiento ya aprobadas en el entorno inmediato. Si no llega al porcentaje indicado, se realizará la cancelación mediante un avalúo a precio comercial realizado por la jefatura de Catastro Multifinlatario de acuerdo al porcentaje de cesión faltante, previo informe realizado por la instancia que lleva adelante el proceso del trámite”;* conforme lo ha descrito el cuadro resumen siguiente:

SUPERFICIE M2	CESIÓN	CONDICIONANTE
150-3000	0%	Rodeado de proyectos urbanos aprobados
1000-5000	30%	Colindante a por lo menos un proyecto urbano aprobado
= ó >1000		De acuerdo a formula del presente reglamento

Por tanto, del análisis realizado al presente proyecto a nombre de **MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO** con número de registro **N°17/22** responde al **Art. 33°, num. 3)**, encontrándose condicionado por su entorno inmediato, colindando con un producto urbano aprobado, los mismos que otorgan al proyecto lineamientos en vías, dando continuidad a las vías aprobadas, cumpliendo con las cesiones mínimas del **30% del área útil**.

Es importante mencionar que el presente proyecto define una relación de superficies en uso residencial y/o área privada igual a **2989.12 m²** correspondiente al **70%** de la superficie útil del proyecto, comprendiendo **2 MANZANAS** codificadas con el denominativo de **“M-A”y “M-B”** ; en relación de la superficie de cesiones, el proyecto en particular contempla área de vías y equipamiento, con una superficie de **1281.05 m²** correspondiente al **30%**. De acuerdo al Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, se cumple con la cesión mínima del 30% requerida, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 12 de enero del 2024 firmado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas Jefe de la jefatura de Administración Urbana y Rural.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											4270.17	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											4270.17	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO											4270.17	m2	100.00	%
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m2	0.00	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS											2989.12	m2	70.00	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											1281.05	m2	30.00	%
AREA VERDE (A-V)											0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ)											341.43	m2	8.00	%
TOTAL AREA DE VIAS (Vg.)											939.62	m2	22.00	%
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equip.	A. Vias	A. RIESGO	TOTAL	
	1 lote	1 lote												
1	901.65	2087.47						2989.12	0.00	341.43	939.62	0.00	4270.17	
2														
3														
4														
5														
7														
8														
T.	901.65	2087.47						2989.12	0.00	341.43	939.62	0.00	4270.17	
%								70.00	0.00	8.00	22.00	0.00	100.00	
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO													2	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO													70.00	2989.12
SUP. TOTAL DE CESIONES													30.00	1281.05



COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

- **AREA DE VIAS (Vg):** se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 939.62 m²** que corresponde al **22.00 %**.
- **AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ1): - SUP. 341.43 M²** que corresponde al **8.00%**.

ÁREA EQUIPAMIENTO (A-EQ1)		
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA EQUIPAMIENTO (A-EQ1)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	Predio de Propiedad De Isidro Coragua Romero, Justo Cruz Cueto y Paulina Ramírez Caceres de Cruz	10.40
		6.58
ESTE	Colindante al manzano "M-A"	26.07
OESTE	VIA SECUNDARIA DE 13.00 MTS de sección.	21.38
SUR	Colindante no identificado avalado por certificación linderos N° 238/23 .	10.48

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **1281.05 m²** correspondiente al **30%**.

- El área de **CESIÓN de 939.62 mts.2**, correspondiente a **VIAS (Vg)** deberá efectuarse el descuento bajo el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.15.0001981	939.62	22.00
SUPERFICIE TOTAL VIAS	939.62	22.00

- El área de **CESIÓN de 341.43 mts.2**, correspondiente **AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ1)** deberá efectuarse el descuento bajo el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.15.0001981	341.43	8.00
SUPERFICIE TOTAL VIAS	341.43	8.00

Que, el informe técnico descrito recomienda: Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **"MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO"** con número de Loteamiento N° 17/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 1588/2024 de 06 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. María Eugenia Linares Durán,



PROFESIONAL V ARQUITECTO - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...) se concluye la pertinencia de la aprobación del presente proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, "MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO" N° 17/22.** (...) se recomienda la aprobación del proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, "MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO" N° 17/22,** y se proceda a derivar al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa vigente.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 1647/2024 de 17 de septiembre de 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., que recomienda manifestando: "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, por lo que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION A NOMBRE DE : **MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO con tramite N° 17/22, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe con una superficie total de 4.270,17 m2,** conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el Informe Jurídico N° 2824/2024 de 27 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, denominado "MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO", trámite N° 17/22.**

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias



concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos



Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, denominado “MARTIN ROMERO MAMANI Y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO”, tramite N° 17/22, de propiedad de la señora JUANA QUISPE POLO VDA. DE ROMERO, del terreno ubicado en la zona Aranjuez, Distrito Catastral N° 34, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	JUANA QUISPE POLO VDA. DE ROMERO
Trámite N°:	17/22
Sup. según Título:	4.270,17 m ²
Sup. según Levantamiento:	4.270,17 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.15.0001981.
Topógrafo:	Tec. Superior en Topografía Florentino Marca Salazar- R.N. 01-3248 Colegio de Topógrafos de Bolivia. Arq. Vanessa Soliz Mamani - R.N. 17463 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Arquitecto:	ARANJUEZ
Ubicación:	34
Distrito Catastral:	

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											4270.17	m ²		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											4270.17	m ²		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m ²		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO											4270.17	m ²	100.00	%
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m ³	0.00	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS											2989.12	m ²	70.00	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											1281.05	m ²	30.00	%
AREA VERDE (A-V)											0.00	m ²	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ1)											341.43	m ²	8.00	%
TOTAL AREA DE VIAS (Vg.)											939.62	m ²	22.00	%
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equipa	A. Vias	A. RIESGO	TOTAL	
	1 lote	1 lote												
1	901.65	2087.47						2989.12	0.00	341.43	939.62	0.00	4270.17	
2														
3														
4														
5														
7														
8														
T.	901.65	2087.47						2989.12	0.00	341.43	939.62	0.00	4270.17	
%								70.00	0.00	8.00	22.00	0.00	100.00	
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO													2	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO													70.00	2989.12
SUP. TOTAL DE CESIONES													30.00	1281.05



Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación denominado "MARTIN ROMERO MAMANI y JUANA QUISPE POLO DE ROMERO", trámite N° 17/22, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, la superficie a ser cedida para Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **1281.05 m²** correspondiente al **30%**.

- El área de **CESIÓN de 939.62 mts.2**, correspondiente a **VIAS (Vg)** deberá efectuarse el descuento bajo el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.15.0001981	939.62	22.00
SUPERFICIE TOTAL VIAS	939.62	22.00

- El área de **CESIÓN de 341.43 mts.2**, correspondiente **AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ1)** deberá efectuarse el descuento bajo el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.15.0001981	341.43	8.00
SUPERFICIE TOTAL VIAS	341.43	8.00

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales del área de riesgo y las áreas de cesión por parte del cedente y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

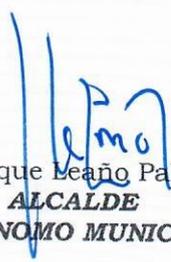
Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía



(SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

